

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 3696

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
- g. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
- h. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- i. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- k. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- l. Ord. N° 490/2025 de fecha 03 de diciembre del año 2025, de Dirección Desam Concón
- m. certificado de salud del menor
- n. Balance presupuestario de gasto mes de diciembre 2025.

CONSIDERANDO

- a. El certificado del pediatra Dra. Macarena Jordán Puelma, donde indica que el menor no puede asistir a la sala cuna hasta los dos años de vida.
- b. El dictamen N° N°E322606N23, donde señala que, si en la comuna no existe sala cuna que preste servicio de cuidado del niño o niña en su domicilio, el referido pago se le realizara a la funcionaria.
- c. Que las salas cunas en convenio con la municipalidad de concón no cuentan con el servicio de cuidados a domicilio.

DECRETO

1. **OTÓRGUESE** un monto en dinero equivalente a la prestación de sala cuna destinado a financiar el cuidado del niño menor de dos años a doña Graciela Soledad Pérez Vega, [REDACTED] monto presupuestado correspondiente.
2. **CANCELESE** el monto equivalente a sala cuna, durante el tiempo que mantenga relación vigente contractual a doña Graciela Pérez V., a partir del mes de diciembre del año 2025, un monto de \$460.000.- (Cuatrocientos sesenta mil pesos).

3. IMPUTESE, El costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, subtítulo 215-22-08-008. sala cuna y/o jardines infantiles.

4. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

